

Capítulo III

Cuestiones específicas sobre las cuales los comentarios serían de particular interés para la Comisión

A. Principios generales del derecho

24. La Comisión considera que sigue siendo relevante la solicitud de información que figura en el capítulo III del informe sobre su 71^{er} período de sesiones (2019) sobre el tema “Principios generales del derecho”⁴ y agradecería cualquier información adicional.

B. La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional

25. La Comisión agradecería cualquier información que los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes pudieran proporcionar sobre su práctica, así como cualquier otra información pertinente sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional, y reitera las peticiones formuladas en el capítulo III de los informes sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 71^o (2019)⁵ y 72^o (2021)⁶.

26. En el 74^o período de sesiones (2023), el Grupo de Estudio se centrará en el tema de la elevación del nivel del mar en relación con el derecho del mar. A este respecto, la Comisión reitera que agradecería que, antes del 1 de diciembre de 2022, se le hiciera llegar la siguiente información:

a) Ejemplos de práctica relativa a la actualización, y frecuencia de esta, de la legislación nacional que regula las líneas de base que se utilizan para medir la anchura de las zonas marítimas; así como de práctica relativa a la frecuencia con que se actualizan las notificaciones de zonas marítimas nacionales depositadas ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

b) Ejemplos de práctica relativa a la actualización, y frecuencia de esta, de las cartas sobre las que se trazan las líneas de base y los límites exteriores de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental, así como listas de coordenadas geográficas elaboradas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar o de la legislación nacional, incluidas las que se depositan ante el Secretario General de las Naciones Unidas y reciben la publicidad debida; y ejemplos de práctica relativa a la actualización, y frecuencia de esta, de las cartas de navegación, entre otras cosas para hacer constar cambios de los contornos físicos de las zonas de costa;

c) Ejemplos de consideración o modificación de tratados de fronteras marítimas debido a la elevación del nivel del mar;

d) Información sobre la magnitud de la regresión, real o prevista, de la costa debido a la elevación del nivel del mar, incluido el posible impacto en los puntos de base y las líneas de base que se utilizan para medir el mar territorial;

e) Información sobre actividades en curso o previstas relativas a medidas de adaptación de la costa en relación con la elevación del nivel del mar, incluida la conservación de los puntos de base y las líneas de base.

27. La Comisión solicita además:

a) Que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas realice un estudio de las cartas o listas de coordenadas geográficas depositadas ante el Secretario General de las Naciones Unidas que

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10)*, párr. 30.

⁵ *Ibid.*, párrs. 31 a 33.

⁶ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/76/10), párr. 26.

hayan sido modificadas o actualizadas después de 1990, así como cualquier información explicativa adicional, antes del 1 de diciembre de 2022;

b) Que la Organización Hidrográfica Internacional y la Organización Marítima Internacional le proporcionen información relativa a la aplicación de los párrafos 43 y 44 de la resolución 58/240 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, sobre los océanos y el derecho del mar, antes del 1 de diciembre de 2022.

28. En el 75º período de sesiones (2024), el Grupo de Estudio se centrará en el tema de la elevación del nivel del mar en relación con la condición de Estado y la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar. A ese respecto, la Comisión agradecería que, antes del 30 de junio de 2023, se le hiciera llegar lo siguiente:

a) En relación con el subtema de la condición de Estado, información sobre la práctica de los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes, así como otra información pertinente acerca de lo siguiente:

i) Valoraciones o práctica sobre los requisitos para la configuración de un Estado como sujeto de derecho internacional y para la continuación de su existencia en el contexto del fenómeno de la elevación del nivel del mar;

ii) Valoraciones o práctica en relación con la naturaleza del territorio de un Estado, incluidas la superficie terrestre y las zonas marítimas jurisdiccionales, particularmente en el contexto de la elevación del nivel del mar;

iii) Práctica relacionada con la protección de los derechos de los pueblos y las comunidades, así como con la preservación de su identidad, que pueda aportar elementos para el análisis o examinarse por analogía al abordar el fenómeno de la elevación del nivel del mar;

iv) Práctica relativa a las medidas de distinta índole adoptadas por los Estados en relación con la elevación del nivel del mar, a fin de proveer a su conservación y con respecto a la cooperación internacional en la materia;

b) En relación con el subtema de la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar, información sobre la práctica de los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes, así como otra información pertinente acerca de lo siguiente:

i) Medidas relativas a la reducción de riesgos que sean específicas para la mitigación de los efectos adversos de la elevación del nivel del mar;

ii) Repercusiones en los derechos humanos de los efectos adversos de la elevación del nivel del mar;

iii) Regulación de los desplazamientos de personas afectadas por la elevación del nivel del mar;

iv) Prevención de la apatridia derivada de los desplazamientos de personas afectadas por la elevación del nivel del mar;

v) Cooperación internacional en materia de asistencia humanitaria a las personas afectadas por la elevación del nivel del mar.

C. Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional

29. La Comisión agradecería que los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades le hicieran llegar, antes del 1 de diciembre de 2022, información sobre los siguientes aspectos en relación con el uso de medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional, en el sentido del Artículo 38, párrafo 1 d), del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, incluida la información que pueda desprenderse de lo siguiente:

a) decisiones de tribunales nacionales, legislación y cualquier otra práctica pertinente en el ámbito interno que se inspire en decisiones judiciales y en la doctrina de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones en el proceso de determinación de normas de derecho internacional, a saber: las convenciones internacionales, sean generales o particulares; la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; y los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad de naciones;

b) Declaraciones formuladas en organizaciones internacionales, conferencias internacionales y otros foros, incluidos alegatos ante cortes y tribunales internacionales, en relación con los medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional.

D. Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar

30. La Comisión agradecería que los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes le hicieran llegar, antes del 1 de mayo de 2023, información relacionada con lo siguiente:

a) La legislación, la jurisprudencia y la práctica estatal pertinentes para el tema, entre otros aspectos en relación con los artículos 100 a 107 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

b) Los acuerdos celebrados por los Estados para trasladar a las personas acusadas de piratería o robo a mano armada en el mar con miras a su enjuiciamiento; y

c) El papel de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en materia de prevención y represión de los actos de piratería y robo a mano armada en el mar.

E. El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales

31. La Comisión agradecería que los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes le hicieran llegar, antes del 1 de mayo de 2023, información que pueda ser pertinente para su futura labor sobre el tema. A tal efecto, se les facilitará un cuestionario.